

#### Artículo 5.—*Procedimiento.*

1. Una vez notificada la sanción administrativa recaída en procedimiento tramitado según normativa de aplicación, el solicitante podrá, en el plazo de quince días, dirigir solicitud a la Alcaldía manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de sustituir su sanción económica por la de realizar trabajos en beneficio de la comunidad, acompañada de la fotocopia compulsada de su D.N.I. En el supuesto de que el denunciado fuera menor de edad dicha solicitud deberá estar firmada por su padre, madre, tutor o guardador.

2. El instructor, dará traslado de la solicitud al Coordinador del servicio, para la programación de los trabajos y su ejecución, previa la cumplimentación de los trámites y requisitos internos que resulten necesarios.

3. El Coordinador de los servicios emitirá informe sobre el área de servicio más adecuada para el cumplimiento de la sanción, valorando, la edad y características de la persona sancionada, así como el tipo de infracción cometida, haciendo constar si procede la sanción alternativa concedida, el lugar o entidad al que ha sido asignado, servicio a realizar, la duración, persona responsable de su control y seguimiento y fecha de incorporación. Se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos.

4. El Coordinador de los servicios, a la vista de los informes de la persona encargada de la supervisión dentro del área o dependencia donde se hayan realizado los citados trabajos, emitirá certificado acreditativo de tal extremo, determinando si se ha superado por el interesado con éxito el cumplimiento de las medidas alternativas.

5. En el caso de certificado favorable, la Alcaldía-Presidencia resolverá acordando haber cumplido a satisfacción la medida sustitutoria como alternativa de la sanción, en otro caso, la denegará y se procederá a los efectos oportunos a remitir la resolución que contempla la sanción económica, a los servicios municipales de recaudación.

6. La denegación de la sustitución de la sanción económica por el incumplimiento de las condiciones prescritas, conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro a las medidas previstas en la presente regulación, en el caso de ser sancionado de nuevo.

#### Artículo 6.—*Cuantificación.*

1. La jornada de trabajos en beneficio de la comunidad tendrá una duración mínima de 4 horas y su correspondencia con la sanción será de 1 hora de trabajos por cada 7,5 € de sanción.

2. El desarrollo de las labores de trabajos estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos, teniendo en cuenta las cargas familiares y personales del solicitante.

#### Artículo 7.—*Medidas de protección, prevención y coberturas.*

Durante la ejecución de los trabajos se prestará especial importancia a la observación y cumplimiento de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales a este colectivo especial, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros que cubra los riesgos personales concernientes a las labores y funciones encomendadas a los solicitantes en su tiempo de prestación en beneficio de la Comunidad y en relación con cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por los sancionados en las instalaciones.

#### *Disposición transitoria única.*

Los procedimientos incoados por infracciones cuya comisión tuvo lugar con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reglamentación, también podrán acogerse a las medidas sustitutorias de la sanción económica reguladas en la presente reglamentación, si se cumplieren los requisitos establecidos, una vez que existiese una sanción que haya devenido firme.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica el texto íntegro del reglamento referido, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, pudiendo los interesados interponer contra el presente acuerdo definitivo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio de conformidad con la Ley reguladora de esta Jurisdicción de 13 de julio de 1998.

En Guillena a 30 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Medina Moya.

253W-7385

#### LEBRIJA

##### *Corrección de errores*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 258, de fecha 8 de noviembre de 2010, se publicó el texto definitivo de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de este municipio, habiéndose advertido que no figura transcrita la llamada a pie de página o nota aclaratoria procedente del artículo 10, cuyo tenor literal es el siguiente:

«<sup>1</sup> Para la justificación de los bienes de inversión y el cálculo del plazo pendiente de amortización, se aplicará el porcentaje mínimo que establezca la normativa vigente (tablas oficiales de amortización fiscal del Ministerio de Economía y Hacienda). A tal efecto se acreditará la inversión a amortizar con los siguientes documentos:

Para edificaciones: Recibo del IBI urbano del bien y/o justificación de la fecha de adquisición o construcción. Si con posterioridad a la fecha de adquisición o compra se ha realizado una inversión en la mejora del local que conlleve un incremento de la vida útil del mismo, se considerará esta fecha para el cálculo del periodo pendiente de amortización.

Para el resto bienes: Factura de compra».

En Lebrija a 27 de mayo de 2011.—El Secretario, Cristóbal Sánchez Herrera.

8W-7353

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de 3 de marzo de 2011, al punto 3.º del orden del día, adoptó acuerdo de Aprobación inicial del Reglamento del Centro de Servicios Sociales.

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 2 de abril de 2011, concediendo un plazo de treinta días para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con la disposición 2.ª del acuerdo adoptado al punto 3.º de la sesión extraordinaria de 3 de marzo de 2011, ha de considerarse aprobado definitivamente dicho Reglamento de no producirse alegaciones. Al no haberse presentado ninguna, procede en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación íntegra del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se

produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### REGLAMENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con la Constitución Española los Servicios Sociales encuentran un sólido soporte de lo que viene a ser el Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) cuando en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos.

En el Estatuto de Autonomía, según establece su artículo 13.22 «La Comunidad Autónoma de Andalucía (CA) tiene competencia, exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales».

Por otra parte la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 25 y 26, atribuyen a los municipios competencias a este respecto, estableciendo el carácter obligatorio para aquellos municipios mayores de 20.000 habitantes y atribuyendo a las Diputaciones las competencias para las actuaciones en municipios menores de 20.000 habitantes.

La Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, regula y garantiza en el ámbito de la C.A., un Sistema Público de Servicios Sociales, que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que estas se integran, recursos, acciones y prestaciones para el logro de su desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación.

Además, la Ley define dos modalidades, Servicios Sociales Comunitarios y Especializados, facilitando el acercamiento de los ciudadanos a los servicios, estableciendo qué servicios han de prestarse, así como la demarcación territorial y la estructura básica de su equipamiento, que son los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

En cumplimiento de la normativa vigente, la cual suprime la etapa de la Beneficiencia Pública, establece una sociedad democrática y de derecho y responsabiliza a los Poderes Públicos, surgiendo el presente reglamento con la finalidad de delimitar y desarrollar el contenido propio de los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio de Mairena del Alcor.

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Este reglamento tiene como objeto regular las competencias, organización y funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Mairena del Alcor (Sevilla).

Artículo 2. El presente reglamento lo es de conformidad con las disposiciones legales vigentes: Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía; La Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios; el Decreto 87/1996, de 20 de febrero de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales Comunitarios; la Orden de 28 de Julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de Autorizaciones Administrativas, y el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de la Consejería de la Presidencia de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

Artículo 3. El Centro de Servicios Sociales Comunitarios constituye la infraestructura de referencia de los servicios sociales municipales, y se define como una estructura integrada de recursos humanos, técnicos y financieros, a través de la cual se gestionan los correspondientes programas, para hacer efectivas en el ámbito comunitario las prestaciones básicas especificadas en la normativa vigente y otras que la dinámica social exija, dentro del ámbito de actuación propio Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 4. El territorio de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, es la Zona de Trabajo Social (ZTS) de Mairena del Alcor, que coincide con su término municipal. No obstante, si fuera preceptiva o conveniente la creación de una nueva ZTS en este municipio, podrá alterarse el ámbito territorial de referencia.

Artículo 5. La mencionada ZTS comprende una única Unidad de Trabajo Social (UTS) que abarca la totalidad territorial del municipio. No obstante, si fuera preceptiva o conveniente la creación de una nueva UTS, podrá alterarse la delimitación territorial establecida.

La creación de una nueva ZTS supondrá la modificación de la actual UTS.

##### CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 6. Las personas usuarias de los Servicios Sociales Municipales, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, tienen derecho a:

- a. Acceder a las prestaciones establecidas por el Centro, en función de las baremaciones, requisitos y valoraciones técnicas que sean preceptivas.
- b. Ser informados y orientados sobre sus derechos y los recursos sociales existentes en el ámbito de los Servicios Sociales, así como los requisitos jurídicos o técnicos de acceso a los mismos.
- c. Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado, y obtener copia de los documentos contenidos en ellos.
- d. Identificar a las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- e. Obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándolo junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.
- f. Formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.
- g. No presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.
- h. Acceder a los registros y archivos en los términos previstos en la Constitución en la Ley Orgánica de Protección de Datos, en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, u otras Leyes.
- i. Ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleadas/os públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- j. Exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.
- k. Cualesquiera otros derivados de la intervención social y que le reconozca la Constitución y las Leyes.

Artículo 7. Si un usuario de los servicios sociales está en desacuerdo con la valoración efectuada de su demanda, o entiende que no hay razones fundadas en una resolución que le afecta directamente, podrá presentar escrito de reclamación previa ante la Dirección del Centro, quien contestará igualmente por escrito.

Artículo 8. Las personas usuarias de los servicios tienen el deber de:

1. Colaborar con los profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la resolución del caso o demanda presentada.
2. Cumplir las normas y condiciones establecidas reglamentariamente para la percepción de los recursos.
3. Informar verazmente al personal técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la situación que les afecte.
4. A utilizar adecuadamente las instalaciones, dependencias y servicios del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, cuidando el mobiliario, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del mismo, respetando los horarios establecidos tanto para la atención al público como para el desarrollo de actividades.

### CAPÍTULO III. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

#### Título I. *Del funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.*

Artículo 9. El Centro de Servicios Sociales Comunitarios para desarrollar el contenido de los programas y la gestión de las prestaciones, se organiza en las siguientes Unidades de Trabajo dependiendo todas ellas de la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios:

- Dirección.
- Unidad administrativa.
- Unidad de coordinación.
- Unidad de Trabajo Social.
- Equipos de intervención social.

Artículo 10. La Dirección ostenta la representación formal del Centro así como la gerencia del mismo, siendo funciones de dirección:

1. Representar el Centro de Servicios Sociales Comunitarios y articular desde esa condición las relaciones del mismo.
2. Llevar a cabo la coordinación global de las unidades del Centro, impulsando las tareas de planificación y evaluación.
3. La gestión económica, de recursos humanos y administrativa para el mantenimiento del Centro.
4. Ser responsable último de la eficacia de la estructura, debiendo atender para ello a la ordenación más adecuada de los recursos del Centro para el logro de los objetivos y metas que este tiene establecido.
5. Motivar y apoyar el equipo, velando por el clima de trabajo.

Artículo 11. El director del Centro de Servicios Sociales Comunitarios mantendrá reuniones periódicas con el Concejal Delegado de Asuntos Sociales del Ayuntamiento y asistirá cuando se le solicite a la Comisión Informativa correspondiente al objeto de informarle de la gestión y actividades del Centro, de los proyectos en curso, de las necesidades presupuestarias y de cuantos asuntos se relacionan con los Servicios Sociales generales del Municipio de Mairena del Alcor y con el funcionamiento del Centro.

En ausencia de la persona que ostente la Dirección, sus funciones serán asumidas por el/la profesional que designe.

#### Artículo 12. *Funciones de la Unidad de Coordinación:*

- Participar en la planificación de Programa/Proyectos.
- Integración de los profesionales y recursos adscritos a esta unidad.
- Conocer las necesidades que corresponden a cada Proyecto.
- Gestión de Programas y Recursos.
- Apoyo técnico y de supervisión.
- Coordinación con entidades públicas y privadas que garanticen la correcta prestación de servicios.
- Evaluación global de los servicios.
- Proponer las necesidades de formación de los miembros del equipo.
- Otras que las necesidades del centro exija.

Artículo 13. Las funciones de la Unidad Administrativa serán las propias como dispositivo administrativo central del Centro de Servicios Sociales, así como las que le sean delegadas expresamente por la dirección del Centro a instancias de los coordinadores de programas.

Artículo 14. Las Unidades de Trabajo Social de Zona, son unidades integrales que para asegurar la Universalidad, Globalidad y Polivalencia de su intervención, atienden a toda población de su zona y a todas las situaciones de necesidad existentes.

#### Artículo 15. Los Equipos de Intervención Social:

1. Se articularán en cada caso según los programas y proyectos que se desarrollen.
2. Garantizan, al menos, la cobertura de todas las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales, en función de las necesidades de la población. Esta garantía se concreta en las siguientes funciones:
  - a. Recepción atención de las demandas individuales, familiares y grupales.
  - b. Información de recursos sociales propios y de acceso a otros sistemas de protección social.
  - c. Información sobre legislación social.
  - d. Diagnóstico y valoraciones de casos. Tratamiento, seguimiento y evaluación de los mismos.
  - e. Diseño y desarrollo de proyectos de intervención comunitaria.
  - f. Formación de grupos en torno a problemáticas detectadas.
  - g. Propuestas de creación de nuevos recursos.
  - h. Diagnóstico e investigación aplicada sobre determinados aspectos de la realidad que se consideren adecuados para estrategias de intervención que se establezcan, programando actividades preventivas, de apoyo y tratamiento psicosocial y de reinserción, en su caso.
  - i. Coordinación de acciones con otros servicios públicos, entidades, colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, etc. existentes según las pautas establecidas por la Dirección.
  - j. Fomento y organización del voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia.
  - k. Otras que la dinámica social exija.

#### Título II. *Contenido del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.*

Artículo 16. Las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales que gestionará el Centro de Servicios Sociales Comunitarios serán:

1. Información, valoración, orientación y asesoramiento. Responde a la necesidad y al derecho que tienen los ciudadanos de estar informados y proporcionando a individuos, grupos o entidades la información y asesoramiento técnico necesario en orden a posibilitar su acceso a los recursos sociales existentes, orientando y analizando las demandas sociales planteadas.



2. Ayuda a domicilio. Esta prestación proporciona mediante personal especializado una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras, a personas que presentan dificultades en la realización de actividades básicas de la vida cotidiana, con el fin de facilitar su autonomía en el medio habitual, mantener la estructura familiar o atender ambas circunstancias, evitando situaciones de desarraigo.

Las actuaciones básicas que se contemplan dentro de esta prestación son:

- De carácter doméstico.
  - De carácter personal.
  - De carácter educativo.
  - De carácter socio-comunitario.
  - Ayudas técnicas y adaptativas al hogar, dentro de estas especial referencia al Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria.
3. Convivencia y Reinserción Social. Se configura como un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los individuos en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Así mismo, trata de recobrar la vinculación efectiva y activa de los individuos y grupos en su entorno cuando ésta se haya deteriorado o perdido.
  4. Cooperación social. Consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la Comunidad, impulsar y promover asociacionismo, potenciar las asociaciones, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.
  5. Otras prestaciones complementarias. Estas prestaciones de carácter económico son complementarias a las prestaciones técnicas, consideradas de carácter urgente y coyuntural. Son las siguientes:
    - Ayudas de emergencia social.
    - Ayudas económicas familiares.
    - Otras ayudas que pudieran establecerse y que la dinámica social exija.

#### CAPÍTULO IV. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS.

##### Artículo 17. Consejo Local de Servicios Sociales.

Las entidades, asociaciones y colectivos relacionados con los Servicios Sociales podrán integrarse en el Consejo Local de Servicios Sociales, considerando como un consejo sectorial cuya finalidad es la de canalizar la participación de la ciudadanía en los asuntos municipales específicos relacionados con dicha materia. El Consejo Local de Servicios Sociales se rige por sus propios estatutos, aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación.

##### Artículo 18. Comisiones de Personas Usuarias.

Con el ánimo de mejorar la calidad de los servicios y fomentar la implicación de las personas usuarias en la programación y evaluación de éstos, podrán establecerse esporádicamente comisiones, con el fin de medir la satisfacción de las mismas, realizar propuestas de mejora, etc. Su composición y funcionamiento se establecerá en consonancia con las técnicas de análisis que se vayan a utilizar.

##### Artículo 19. Libro de sugerencias, quejas y reclamaciones.

1. El Centro de Servicios Sociales, dispondrá de un libro de sugerencias y reclamaciones para las personas usuarias.

#### CAPÍTULO V. SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS.

Artículo 20. Mediante la regulación en la correspondiente ordenanza fiscal, y en el marco de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y de la específica que regule la prestación concreta, se podrán establecer precios públicos por la realización de determinadas prestaciones.

Artículo 21. Con carácter general, el sistema de pago de servicios será establecido por la Tesorería municipal.

#### CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS.

Artículo 22. El centro de Servicios Sociales, dentro del ámbito de actuación de la ley 2/87, de Servicios Sociales, es de acceso directo para toda la población empadronada en el municipio y transeúntes no extranjeros.

Artículo 23. En lo que respecta a los extranjeros se tendrán en cuenta las normas de Derecho Internacional vigentes en la materia. No obstante, en reconocido estado de necesidad perentoria tendrán acceso a los servicios sociales municipales, en igualdad de derechos con el resto de la población en todo aquello que dependa del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. En las prestaciones que hayan de ser resueltas por otras Administraciones, habrán de someterse a lo previsto en la legislación aplicable.

Artículo 24. Serán los programas y proyectos de intervención en cada momento, quienes establezcan la población potencialmente destinataria de los mismos.

Artículo 25. Las demandas verbales de una prestación de carácter individual o grupal podrán formularse en el Centro de Servicios Sociales al Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO), que posteriormente canalizará, en su caso, a la UTS correspondiente, o directamente a cada UTS.

También se podrán demandar prestaciones por escrito, y desde la Dirección del Centro o persona en quien delegue, será canalizadas a los profesionales competentes en la materia.

Artículo 26. La Dirección del Centro, para aquellas prestaciones que considere pertinentes, podrá establecer otros canales de acceso directo a determinados profesionales, sin perjuicio de implementar las medidas necesarias para garantizar que la información existente en el Sistema de Información de Servicios Sociales (SIUSS) corresponda a la realidad global del Centro.

Artículo 27. El acceso concreto individual o grupal a cada una de las prestaciones, se logrará mediante la valoración profesional que se realice de los estados de necesidad o demandas detectadas.

Artículo 28. Cuando la naturaleza de la prestación lo permita, el acceso a la misma requerirá propuesta técnica y resolución del titular de la Delegación Municipal competente.

Artículo 29. Serán causas de baja en el Centro:

- a. Renuncia voluntaria a su condición de usuario, formalizada por escrito ante la Dirección.
- b. Que hayan cesado las causas que motivaron su condición de usuario.
- c. Cambio de residencia a otro municipio.
- d. Incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento.
- e. Por fallecimiento.

#### CAPÍTULO VII. HORARIOS DEL CENTRO Y DE SUS SERVICIOS.

Artículo 30. El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes desde las 8 a las 15 horas, sin interrupción.

Artículo 31. La entrada de público se realizará de 9 a 14 horas.

Artículo 32. El horario habitual de trabajo es de 8 a 15 horas. No obstante, es posible negociar horarios de carácter singular para algunos profesionales, en función de las tareas que estén llevando a cabo. Cualquier alteración del mismo deberá ser autorizada, en primera instancia, por la Dirección del Centro y posteriormente por el Departamento de Personal,

sin perjuicio de la participación del comité de Empresa y/o la Junta de Personal.

Artículo 33. El Servicio de Información, Valoración y Orientación tendrá un horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto las demandas consideradas urgentes, entre las que se encuentran las efectuadas por personas transeúntes.

Artículo 34. El resto de profesionales dispondrán de un horario propio de atención al público que la Dirección podrá modificar en función de la naturaleza y volumen del trabajo que estén desarrollando.

Artículo 35. La Unidad de Administración dispone de un horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Los conserjes facilitarán información sencilla y orientativa al público que se lo demande, durante toda su jornada laboral.

Artículo 36. Sin perjuicio de lo expresado en los artículos anteriores, los horario de atención al público de cada uno de los servicios y/o profesionales del Centro de Servicios Sociales, se expondrá en el tablón de anuncios de forma actualizada.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Mairena del Alcor a 17 de mayo de 2011.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

34W-7301

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio C. Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia número 466 /2011, de fecha 31 de mayo de 2011, los Padrones que se relacionan y con el siguiente detalle:

Padrón Recogida de Basura Urbanizaciones correspondiente al ejercicio 2011.

Padrón de Entrada de Vehículos correspondiente al ejercicio 2011.

Primero.—Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles mediante publicación en el tablón de Edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes interpongan las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez concluido dicho plazo los Padrones se entenderán aprobados con carácter definitivo, en caso de no haberse interpuesto reclamaciones.

Segundo.—Remitir los padrones al OPAEF para su cobro en periodo voluntario conforme al Convenio suscrito con fecha 18 de junio de 1999.

Tercero.—Contra el acto de aprobación definitiva del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.

En Mairena del Alcor a 31 de mayo de 2011.—El Alcalde, Antonio C. Gavira Moreno.

253D-7489

#### TOMARES

Con fecha 19 de mayo de 2011, el Alcalde del Ayuntamiento de Tomares, don José Luis Sanz Ruiz, ha dictado resolución para la concesión de la subvención de la Convocatoria de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia para el ejercicio 2011. La relación íntegra de la solicitud concedida se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Registro

General del Ayuntamiento de Tomares, sito en calle de la Fuente n.º 10, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomares.

Asimismo, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, por el presente anuncio se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 230.489.12.11, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad: Club de la Tercera Edad «El Conde».

Subvención concedida: 3.333,00 €.

Tomares a 23 de mayo de 2011.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

7W-6915

#### LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

Don Juan Carlos Lagares Flores, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Palma del Condado (Huelva)

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Necesidad de Ocupación de los Bienes y Derechos afectados por el Expediente de Expropiación Forzosa para la realización de las obras contenidas en el «Proyecto básico de ejecución de asfaltado y señalización para carril bici en carretera de Berrocal», a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente Expediente obra en este Ayuntamiento, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estime conveniente, con aportación de las alegaciones que estime oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

#### Relación de bienes afectados:

— Finca número 2.

Finca matriz de la que procede: Parcela 117 del polígono 29 «Los Lorenzo», con una extensión aproximada de cuarenta y tres áreas con siete centiáreas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado con número 540, al tomo 2009, libro 286, folio 7, alta 16, ostentando, según dicho organismo, los siguientes linderos: Al Norte, con don Juan Lepe Gil; al Sur, con don Basilio Flores Pinto; al Este, con don Antonio José Cepeda; y al Oeste, con Ctra. del Berrocal.

Según Catastro, el inmueble referido presenta los siguientes linderos:

Al Norte, parcela 112 del mismo polígono, perteneciente a don José Bernal Bellerín; al Sur, con parcela 118 del mismo polígono, propiedad de doña María Isabel Muñoz García; al Oeste, con Ctra. de Berrocal; y al Este con Parcela 116 del mismo polígono, propiedad de don José Manuel Cepeda Martínez.

Extensión de terreno a expropiar: Superficie de terreno de 199,99 m<sup>2</sup>, perteneciente a la parcela descrita en el apartado anterior, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, parcela 112 perteneciente a don José Bernal Bellerín; al Sur, con parcela 118 perteneciente a doña María Isabel Muñoz García; al Oeste, con ctra. de Berrocal; y al Este, con el resto de la parcela de la finca matriz.

Titulares: Dicha parcela figura catastrada a nombre de doña Rosario Domínguez López, vecina de La Palma del Condado, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ del Medio número 10, y provista de N.I.F. 29.271.558-X.

En el Registro de la Propiedad aparecen los siguientes titulares:

— Doña Rosario Domínguez López, propietaria del 33,3% del usufructo con carácter privativo.